

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — e los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bole- tin en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bole- tin, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 279.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Abundio Buggedo Miguel, de 27 años de edad, bajo, fuerte, lleva pantalón, chaleco y chaqueta de lana, calza botas y tiene perturbadas sus facultades mentales, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de su padre, que lo reclama, en Abajas.

Burgos 4 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramon Cortiñas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada por esta Junta en el día 29 de septiembre de 1930.

(Conclusión.)

Torrecilla del Monte.

Examinadas las listas electorales de este pueblo, resulta que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, se acordó admitir las reclamaciones presentadas, informando que debe ser incluido en las listas electorales Hipólito Fernández Maté, por llevar más de dos años de residencia, y que debe ser excluido Secundino Rubio Martínez, por llevar más de dos años fuera de la localidad; no se acompañó documento alguno, y esta Junta

Provincial acuerda desestimar las reclamaciones mencionadas por falta de justificación.

Urbel del Castillo.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas electorales Nemesio Alonso Ibáñez y Jacinto Fuentes Alonso, acompañando el primero certificación en que consta que nació el año 1874 y otra de la Alcaldía de llevar más de dos años de residencia en la localidad, y el segundo certificación únicamente de residencia; la Junta informa que deben ser incluidos, y esta Provincial acuerda que sea incluido Nemesio Alonso Ibáñez y no haber lugar a la inclusión de Jacinto Fuentes por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta no haber lugar a la inclusión que propone la Municipal de Victor Alonso Asturias por falta de reclamación y de justificación, así como tampoco a la exclusión de las listas de Cipriano González Sedano por falta igualmente de justificación.

Igualmente acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística, con vista de los datos que sirvieron de base para formar las listas, se subsanen los errores en los nombres y apellidos que indica la Junta municipal.

Vadocondes.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Miguel Aparicio Pérez y Lamberto García Garcés se pidió su inclusión en las listas electorales por tener más de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; acompañan certificaciones de las que

aparece que Miguel Aparicio nació el 6 de julio de 1901 y lleva cinco años de residencia en el pueblo, y Lamberto García Garcés, que nació el 19 de junio de 1901 y que lleva una residencia fija de más de cinco años; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda, de conformidad con lo informado, estimar dichas reclamaciones y que sean incluidos ambos reclamantes en las listas electorales en la presente renovación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se rectifique el nombre del elector Severiano Leal Juez por el de Severino con que debe figurar.

Valcavado de Roa.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que Segundo Sendino Arranz pidió su inclusión en las listas electorales por tener más de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; acompañó certificaciones en que así se justifica; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar dicha reclamación y que sea incluido en las listas electorales en la presente renovación.

Valdeande.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Faustino Vicario se pidió la inclusión en las listas electorales de Daniel Martínez Delgado y Antonino García García y la exclusión de Gregorio Luis Sierra por haber perdido la vecindad, acompañando certificación de nacimiento de Daniel Martínez Delgado, en la que consta que nació el año 1900, y otra de residencia de

Antonio García; la Junta informa que debe ser incluido el primero y que no procede la inclusión del segundo, dejando a la resolución de la Junta provincial la reclamación de exclusión de Gregorio Luis Sierra, y teniendo en cuenta que no se justifica el tiempo de residencia de Daniel Martínez Delgado ni la edad de Antonino García García, así como tampoco que haya perdido la vecindad Gregorio Luis Sierra, acuerda desestimar la reclamación en todas sus partes por falta de justificación.

Valle de Tobalina.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, resulta que se hace constar en ella que se formularon las siguientes reclamaciones:

Por Constantino Moral Ortega, que se rectifique su nombre que en las listas figura Constancio, siendo Constantino; Domingo Barredo Alonso, de Quintana-Martín Galíndez, que se rectifique su edad que es de 47 años y no de 37, y que se incluya en las listas a Miguel Fernández Montejo, vecino de Leciñana, y Pedro Fernández y Fernández, vecino de Garoña; Ceferino Mata Arce, que se le incluya en las listas.

La Junta municipal hace constar que el número 397 de orden de la 1.ª sección, de Quintana-Martín Galíndez, aparece el nombre de Pablo Villarías Peña, debiendo figurar Pablo Villarreal Peña; el número 115, Fabián Fernández Fernández, debiendo ser Julián Fernández Fernández; el número 348, Antonio Sáez Merino, y debe ser Antonino Sáez Merino; en la sección 3.ª, el número 167, aparece Joaquín Zubiarraín Zazón y debe ser Joaquín Zazón Zubiarraín; en la 4.ª sección, el número

30, Severo Fernández Montejo, debe ser Sotero Fernández Montejo, e informa que todos los errores expresados deben ser subsanados, así como el nombre de Constantino, cuya rectificación se reclamó, y la edad de Domingo Barredo, que se acceda a la inclusión de Miguel Fernández Montejo y Pedro Fernández y Fernández, que han presentado partida de nacimiento, y que se incluya también a José Gómez Alonso, de 28 años, casado, residente en Pajares, en el que lleva desde que nació, a Pedro Angulo Fernández, vecino de Garoña, que tiene 25 años y reside en dicho pueblo desde que nació, y a Miguel Fernández Ruiz, que tiene 25 años cumplidos y reside en Leciana desde que nació y a Ceferino Mata Arce, que tiene 39 años de edad, maestro, con residencia de más de cuatro años, y la Junta acuerda que por la Jefatura de Estadística se rectifiquen los errores propuestos, y teniendo en cuenta que no se acompañan a las listas los justificantes de las circunstancias de los que reclamaron la inclusión, no haber lugar a ellas en la presente renovación.

Valle de Valdebezana.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Jesús Diez Diez, acompañando un recibo de contribución; la Junta informa que debe ser incluido y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación de inclusión por falta de justificación.

Villadiego.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo por Domingo Gutiérrez Pérez, solicitando se rectifique el segundo apellido que en la lista figura como López y debe ser Pérez; la Junta, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda que por la Jefatura de Estadística se subsane el error mencionado.

Villafra de Burgos.

Examinada la certificación enviada por el Secretario de la Junta municipal de este pueblo, resulta que se hace constar en la misma que no hubo reclamación, pero se dice que dejaron de incluirse a Martín Alcalde Burgos, Juan Cuadrillero Salcedo, Valentín Gómez Ibeas, Daniel Martínez Colina y Cecilio Sagredo Martínez, y la Junta acuerda no haber lugar a resolver por falta de reclamación y de justificación.

Villahoz.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Francisco Palacín Fresno, se pidió la inclusión en las listas electorales de Jenaro Cuñado Arribas, Cándido Pérez López, Lorenzo García Arnáiz y Sebastián García Peña, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, acompañando certificaciones justificativas de dichos extremos; la Junta informa favorablemente y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar dichas reclamaciones y que sean incluidos en las listas electorales en la presente renovación.

En el acta de la sesión de la Junta municipal se hace constar por el Presidente de la misma que ha debido incluirse también a Juan Herreros Cuesta, a cuyo efecto acompaña la certificación de nacimiento, pero no la de residencia, y que debe excluirse a los electores Zoilo Alvarez Burgos, Alejandro García Sancho y Moisés Marín López; la Junta informa por mayoría que no deben ser admitidas la inclusión y exclusiones solicitadas por el señor Presidente por injustificadas, y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de Juan Herreros Cuesta, ni a la exclusión de las mismas de Zoilo Alvarez Burgos, Alejandro García Sancho y Moisés Marín López, por falta de justificación.

Así bien acuerda la Junta que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores advertidos en los nombres y apellidos de los electores que constan en el acta de la sesión de la Junta municipal.

Villalmanzo.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Cayo Sáez Martínez se pidió su inclusión en las listas por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; acompaña una certificación en la que se hace constar que lleva más de dos años de residencia en el pueblo, no haciéndolo de la de su nacimiento; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial acuerda desestimar dicha reclamación y no haber lugar a la inclusión de Cayo Sáez Martínez en las listas electorales por falta de justificación.

Villamayor de Treviño.

Examinadas las reclamaciones

presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que por Dionisio González de la Puente y Francisco Puchillosos Viela se pidió su inclusión en las listas electorales por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en dicho pueblo; acompañan ambos una información testifical ante el Juzgado municipal en la que declaran dos testigos que llevan más de dos años de residencia en la localidad, no justificándose la edad de los mismos; la Junta municipal informa que deben ser incluidos por haber acreditado su derecho con los documentos aportados, y la Provincial acuerda desestimar las reclamaciones y no haber lugar a la inclusión de referidos reclamantes por falta de justificación.

Villambistia.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Joaquín García Hernando, acompañando certificación en la que consta que figura en el padrón municipal desde el año 1924 y de continuar sin ser baja en el mismo, residiendo continuamente hasta la fecha y clasificado como vecino, pero no acredita que tenga 25 años; la Junta informa que debe ser incluido, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Villaquarán de los Infantes.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Felipe Mazuela García, acompañando certificación del Juzgado en la que consta que tiene 25 años, y otra de la Alcaldía de figurar en los padrones de cédulas, correspondiente a los años 1928 y 1929; la Junta informa que debe ser incluido y esta Provincial, de conformidad con lo informado, acuerda estimar la reclamación y que sea incluido el solicitante en la presente renovación.

Villatuelda.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Baudilio Tamayo Calvo, acompañando certificaciones en las que consta que tiene más de 25 años y que lleva más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa favorablemente y esta Provincial acuerda que sea incluido en las listas

electorales en la presente renovación.

Villaverde-Mogina.

Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidieron su inclusión en las listas Mariano Yagüez Ortiz, Virilo Carrera Martínez y Julián Tijero Núñez, acompañando certificaciones en las que consta que llevan más de dos años de residencia en la localidad, pero no acreditan que tengan 25 años de edad; la Junta informa que deben ser incluidos y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión por falta de justificación.

Villayerno Morquillas.

Examinado el oficio del Presidente de la Junta municipal de este pueblo, resulta que se dice en el mismo que no se presentó reclamación alguna contra las listas electorales, pero que debe ser incluido en ellas Maximino Izquierdo Ibeas y Aureliano Hortigüela Arnáiz, sin acompañar documento alguno, y esta Junta provincial acuerda no haber lugar a las inclusiones mencionadas por falta de justificación y de reclamación.

Zael.

Examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, resulta que se hace constar en ella que pidió la inclusión en las listas electorales Florentino Ramos Rojas, porque aunque está ausente de la localidad no lleva dos años fuera de ella; la Junta informa favorablemente y propone que se incluya a Pedro Arribas Ibáñez y Víctor Araus Andrés, que se consideran excluidos involuntariamente, así como también Fructuoso Ganzález, que dice se ha dejado de incluir, y la Junta acuerda no haber lugar a las inclusiones pretendidas por falta de justificación.

Zazuar.

Examinada la reclamación presentada ante la Junta municipal de este pueblo, resulta que pidió su inclusión en las listas electorales Leonides Aguilera García, acompañando una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados expresiva de haber perdido la vecindad en aquel término municipal en 1.º de diciembre de 1929 por llevar más de dos años de ausencia, y una información testifical practicada a su instancia ante el Alcalde y Secretario de Zazuar, en la que dos testigos declaran que lleva más de dos años de residencia; la Junta informa que debe ser

incluido, y esta Provincial acuerda desestimar la reclamación por falta de justificación.

Terminada la resolución de las reclamaciones sobre inclusión y exclusión de electores en las listas, recibidas hasta el día de hoy, se levantó la sesión, siendo la hora de

las trece y treinta y cinco, declarando el Sr. Presidente que, en el caso de recibirse alguna otra reclamación, se citaría a sesión en la forma acostumbrada.

Burgos 29 de septiembre de 1930.
=El Presidente, Antonio Falcón.=
El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral se remite la relación de los términos municipales de esta provincia donde se van a ejecutar en el año próximo los trabajos topográficos para el Catastro parcelario a los efectos de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de agosto, 19 y 25 de junio y 14 de octubre de 1926, a fin de que en los presupuestos para 1931, de los Ayuntamientos del partido judicial de Roa, que se pasan a detallar, se incluyan las cantidades necesarias para el pago de los peones, prácticos y caballerías menores que, de conformidad con dichas Reales órdenes, han de facilitar a los operadores del Instituto.

Relación que se cita

TERMINOS MUNICIPALES	Número de Auxiliares de P. C.	Duración probable de los trabajos — Meses	JORNALES POR MES		
			de prácticos	de peones	de caballerías
Fuentecén.....	1	8	20	60	10
San Martín de Rubiales....	1	8	20	60	10
Roa.....	1	8	20	60	10
Valdezate.....	1	5	20	60	10
La Cueva de Roa.....	1	8	20	60	10
Berlangas de Roa.....	1	4	20	60	10
Mambrilla de Castrejón...	1	5	20	60	10
Fuentelisendo.....	1	8	20	60	10
Villaescusa de Roa.....	1	8	20	60	10
Boada de Roa.....	1	5	20	60	10
Quintanamavirgo.....	1	7	20	60	10
Anguix.....	1	7	20	60	10
Fuentemolinos.....	1	7	20	60	10
Hoyales de Roa.....	1	7	20	60	10
La Horra.....	1	8	20	60	10
Haza.....	2	8	40	120	20

Lo que se publica para que los Ayuntamientos expresados consignen en sus presupuestos para 1931 cantidad para el pago de los servicios detallados.

Burgos 29 de septiembre de 1930.=El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalambarri.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Impuesto de minas.

Cumpliendo lo prevenido en circular de la Dirección General de Rentas Públicas, de 1.º de junio de 1926, se recuerda a los concesionarios de Minas en esta provincia la obligación en que se hallan, conforme al artículo tercero de la Ley de 29 de diciembre de 1921, y 21 y 22 del Reglamento de 23 de mayo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez y antes de transcurrir el día 31 de diciembre próximo, por ingreso directo en la Intervención de Hacienda de la provincia donde radique la mina, el canon de superficie del año actual, bajo pena de caducidad, de no hacerse el ingreso dentro de este año y de las demás responsabilidades.

Burgos 1.º de octubre de 1930.=El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Comingas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Junta de Oteo.

Por providencia del Sr. D. Wenceslao Ortega Oteo, Juez municipal, y a instancia del demandante D. Francisco Sabando, dictada con fecha 30 del actual, en los autos a instancia de D. Francisco Sabando, contra D.ª Liboria Angulo, sobre pago de 795 pesetas, se sacan a pública subasta por término de once días los bienes siguientes:

Una pareja de bueyes, color rojo, uno más que otro, tirando a marino, los que se encuentran depositados en la casa de Felipe Gorbea, vecino de Santiago de Tudela (Valle de Mena), tasados en 950 pesetas.

La paja y alholvas que existen en una cabaña, pegante a la casa de Justo Pereda, vecino de Santiago, en 400.

Cuatro fanegas de trigo, en 80.

Ocho quintales de patatas, en 32.

Cuyos bienes han sido embarga-

dos como de la propiedad de la deudora D.ª Liboria Angulo y se venden para pagar a D. Francisco Sabando, la cantidad indicada, más las costas, debiendo celebrarse el remate el día 11 de octubre y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Oteo, planta baja de la casa consistorial, cuyos bienes se encuentran depositados en poder de D. Felipe Gorbea y D.ª Liboria Angulo, en el pueblo de Santiago, donde puede enterarse el que lo desee.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, entregándose en el domicilio de los depositarios.

Dado en Junta de Oteo a 30 de septiembre de 1930.=El Juez municipal, Wenceslao Ortega.

Madrigalejo del Monte.

D. Medardo Arlanzón Rubio, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: que en los autos de juicio verbal de faltas promovidos por la Guardia civil del puesto de Villahoz, en virtud de denuncia presentada por D. Juan Batiste Cuña, de nacionalidad portuguesa, contra Manuel Cordero y Manuel Luis Vegas, por reyerta y sustracción de unas herramientas de la línea en construcción del ferrocarril directo Madrid-Burgos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciante Juan Batiste Cuña y denunciado Manuel Cordero, a la multa de cinco pesetas a cada uno por haberse golpeado mutuamente uno a otro sin causarse lesiones, e igualmente condeno a los mismos Juan Batiste Cuña, Manuel Cordero y Manuel Luis Vegas, a la pena de diez días de arresto a cada uno, que sufrirán en el local Depósito municipal destinado al efecto, como cómplice y autores de la sustracción de herramientas, más las costas del juicio y reintegro de expediente y con devolución de los objetos sustraídos al encargado de donde proceden. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para la notificación a Manuel Luis Vegas, de ignorado paradero, a Juan Batiste Cuña y Manuel Cordero, por su rebeldía, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal y que firmo en Madrigalejo del Monte a 24 de septiembre de 1930.=El Secretario, Medardo Arlanzón.=V.º B.º=Clemente Arlanzón.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA - DEL DUERO -

Concurso para construcción de los desagües de fondo del Pantano del Arlanzón.

Aprobado por Real orden de 13 de julio de 1929 el proyecto general del Pantano del Arlanzón, por el presupuesto de contrata de pesetas 6.859.869'78, en cuyo presupuesto está incluido el correspondiente a estas obras, la Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó anunciar este concurso.

La apertura de pliegos se verificará el día 10 de noviembre próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, Plaza de Santa Ana, núm. 3 (Valladolid), ante el Delegado Regio, y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

Los pliegos de bases, de condiciones particulares y económicas y planos, estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirirse copia de ello mediante el pago de 10 pesetas.

Para tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, en la Caja de la Confederación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse, al redactar sus proyectos, a los pliegos de condiciones particulares y económicas y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 6 de noviembre, o utilizando el

servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Concurso de proyectos para suministro y montaje de los mecanismos de los desagües de fondo del pantano del Arlanzón.—Valores declarados 1.500 pesetas.—Excelentísimo Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. Valladolid.»

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán así mismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto núm. 744 de 6 de marzo de 1929, en la parte que se consigna en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

La Junta de Gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 30 de septiembre de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Modelo de proposición.

D...., vecino...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha... de.... de 1930,

para adjudicar mediante concurso el suministro y montaje de los mecanismos de los desagües de fondo del Pantano del Arlanzón (Burgos), se comprometo, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso y pliego de condiciones particulares y económicas, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta por el precio total de pesetas..... (Aqui el precio en letra).

(Fecha, firma y rúbrica).

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

Alcaldía de Belorado.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Belorado 29 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Rufino Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño. Valle de Tobalina. Valle de Hoz de Arriba.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la celebración de la correspondiente subasta para el suministro de baldosas de cemento con destino a las obras de pavimentación de las aceras de la Avenida de D. Tiburcio Arbaizar, se anuncia por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 julio de 1924, a fin de que, durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 30 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la celebración de la correspondiente subasta para la mano

de obra y materiales que ocasione la colocación de las baldosas de cemento en las aceras de la Avenida de D. Tiburcio Arbaizar, se anuncia por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que, durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 30 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

El día 22 del actual, a las once, en la casa concejo de Rio de Losa; tendrá lugar por pujas a la llana la subasta de 400 pinos maderables del monte Acebal, de este pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 171, fecha 31 de julio último, y el administrativo de esta Junta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 3.541 pesetas, no admitiendo posturas que no cubran dicha tasación.

A continuación, en el propio lugar y concejo, se celebrará la del monte El Toyo, de Villaluenga y otros, de 300 pinos, bajo las mismas condiciones, sirviendo de tipo la cantidad de 3.059 pesetas.

Para el día 24, la del concejo de Quintani la la Ojada, la cual tendrá lugar en dicho pueblo, a las once, de 200 pinos, del monte La Teja, bajo el pliego de condiciones y tipo de subasta de 900 pesetas.

Junta de Rio de Losa 2 de octubre de 1930.—El Alcalde, Felipe Oteo.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de la provincia, el día 25 del mes actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 estéreos de roza de mata de roble señalados en el monte Gustares, de esta villa, tasados en 250 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, correspondiente al día 31

de julio último, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente.

Villasur de Herreros 2 de octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Herando.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Autorizadas por el Distrito forestal y por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el día 22 de octubre actual tendrán lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial cuatro subastas, dando principio a las once horas, con intervalo de media hora para cada una: la primera, de 850 pinos marcados en Campiña y Bañuelos, que cubican 204 metros, tasados en 1.836 pesetas; la segunda, 25 robles marcados en La Dehesa Bercolar, que cubican 28 metros, tasados en 700 pesetas; la tercera, 1.500 pinos marcados, en Guerreado y Abejón, que cubican 612 metros, tasados en 7.344 pesetas, y la cuarta, 1.119 pinos marcados, en Umbrigüela y Abejón, que cubican 476 metros, tasados en 6.664 pesetas, todas ellas con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 171, correspondiente al día 31 de julio último, y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto, el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo mi presidencia o en quien la delegue y asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, si lo desea, y la del Secretario.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerdo con lo antes dispuesto, sujetándose al modelo corriente para estos actos.

Palacios de la Sierra 2 de octubre de 1930.—El Alcalde, Claudio Mediavilla.

Quien fuere acreedor a la testamentaria, que se va a liquidar, del finado Germán Sendino González, natural y vecino que fué de esta villa, deberá presentar en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio y a los miembros que constituyen el Consejo de familia, Srés. Teodoro Arnáiz, Crisanto González, Julián Sicilia, Amador Sendino y el que suscribe, relación de lo adeudado por dicho finado, mediante documentos justificativos u otros medios de prueba, que acrediten la deuda, a fin de que expresados liquidadores lleven a cabo su cometido con el acierto necesario. Las reuniones a tal efecto, se verificarán en la casa del finado.

Iglesias 3 de octubre de 1930.—El Presidente, Moisés Sendino.